



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025 -MDC-GM

Castilla, 02 de Junio del 2025.

VISTOS:

La Carta N° 19-2025-OXI-CAMPO POLO de fecha 16 de Mayo del 2025 del ejecutor de la obra; la Carta N° 072-2025-ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA/ADF., ingresada con el EXP. 14487 de fecha 19 de mayo de 2025; el Proveído N° 002349-2025-MDC/DGUREI., de fecha 20 de mayo de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; la Carta N° 056-2025-MDC-GDUREI-SGO-KFVT., de fecha 23 de mayo de 2025 del Monitor de Obra; el Informe N° 000996-2025-MDC/GDUREI-SGO de fecha 30 de mayo de 2025 del Sub Gerente de Obras; el Informe N° 001503-2025-MDC/GDUREI., de fecha 30 de mayo de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el Proveído N° 001039-2025-MDC/GM de fecha 30 de mayo de 2025 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1217-2025-MDC/OGAJ de fecha 30 de Mayo del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972— Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, es pertinente precisar que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0454-2023-MDC.A., de fecha 02 de noviembre de 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, las facultades que otorga el TUO de la Ley N° 29230 y sus modificatorias y el Reglamento de la Ley N° 29230 al Titular de esta Entidad; con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, regula en su Artículo 96° sobre la Ampliación de plazo, conforme lo siguiente: **Artículo 96°. Ampliación de Plazo.** 96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación, 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado, 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.**

Que, asimismo, el citado reglamento, respecto al procedimiento para solicitar ampliación de plazo a la Entidad Pública, regula en el numeral 96.2 lo siguiente: **96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1.- El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública, 2.- La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, 3.- El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025 -MDC-GM

Castilla, 02 de Junio del 2025.

sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora, 4. - En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento, 5. - La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.

Que, con fecha 30 de julio del 2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA y el CONSORCIO FERREYROS S.A – CEMENTOS PACASMAYO S.A.A, suscribieron el CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA- CUI N° 2244633- META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES YOQUE YUPANQU, SINCHI ROCA Y HUASCAR (ENTRE AV. JORGE CHAVEZ Y CA. LEONCIO PRADO) MAYTA CAPAC, ALFONSO UGARTE, WIRACOCHA, SANCHEZ CERRO, 03 DE OCTUBRE, GARCIZADO DE LA VEGA, MELITON CARBAJAL, YAHUAR HUACA, LOS ANDES, CAHUIDE, MANCO INCA, SAN MARCOS, JOSÉ BALTA, SAN MIGUEL, 28 DE JULIO, MARIANO MELGAR, SÁNCHEZ CARRIÓN DEL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA".

Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA y el CONSULTOR ALBERTO DAVILA FARFAN, con fecha 22 de julio del 2024, suscribieron el CONTRATO N° 027-2024-MDC-GM para la Supervisión de obra del rubro asunto.

Que, el Representante Común del CONSORCIO PRONTE CONCRENORTE, a través de la Carta N° 20250515 CPC RA 01., de fecha 15/05/2025, hace entrega al CONSORCIO FERREYROS S.A. – CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., la solicitud de ampliación de plazo N° 02, sustentando su solicitud en la ejecución de las actividades aprobadas con Resolución de Alcaldía N° 223-2022-MDC-A, que impidieron ejecutar la partida 05.01.03 perfilado nivelación y compactación de subrasante c/maquina y sus sucesoras que forman parte de la ruta critica;

Que, el CONSORCIO FERREYROS S.A. –CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., alcanzó a la Entidad Privada Supervisora, Ing. Alberto Dávila Farfán, la Carta N° 19-2025-OXI-CAMPO POLO., del 16/05/2025, conteniendo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario, por la causal "cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra, solo en caso de inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado", en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA- CUI N° 2244633- META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES YOQUE YUPANQU, SINCHI ROCA Y HUASCAR (ENTRE AV. JORGE CHAVEZ Y CA. LEONCIO PRADO) MAYTA CAPAC, ALFONSO UGARTE, WIRACOCHA, SANCHEZ CERRO, 03 DE OCTUBRE, GARCIZADO DE LA VEGA, MELITON CARBAJAL, YAHUAR HUACA, LOS ANDES, CAHUIDE, MANCO INCA, SAN MARCOS, JOSÉ BALTA, SAN MIGUEL, 28 DE JULIO, MARIANO MELGAR, SÁNCHEZ CARRIÓN DEL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA";

Que, a través de la Carta N° 072-2025-ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA/ADF., ingresada con el EXP. 14487 de fecha 19 de mayo de 2025, la Entidad Privada Supervisora, Ing. Alberto Dávila Farfán, alcanza a la Municipalidad Distrital de Castilla, el Informe N° 041-2025-SUPERVISION /ADF., del 19/05/2025,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025 -MDC-GM

Castilla, 02 de Junio del 2025.

suscrito por el jefe de Supervisión, referido a la **CONFORMIDAD** de la Ampliación de plazo N° 02, por siete (07) días calendarios por *"cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra, solo en caso de inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado"*,

Que, mediante Proveído N° 002349-2025-MDC/DGUREI., de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, solicita al Sub Gerente de Obras emita opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02.

Que, con Carta N° 056-2025-MDC-GDUREI-SGO-KFVT., de fecha 23 de mayo de 2025, el Monitor de Obra, emite pronunciamiento sobre la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario, sustentada en la causal: *"cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra, solo en caso de inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado"*; por la ejecución de hecho sobreviniente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0223-2025-MDC.A del 28/04/2025.

Que, con Informe N° 000996-2025-MDC/GDUREI-SGO de fecha 30 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Obras, concluye que, en el marco de lo establecido en el artículo 96° del Reglamento de la Ley N° 29230, procede la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario, sustentada en la causal: *"cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra, solo en caso de inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado"*, para la ejecución Del hecho sobreviniente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0223-2025-MDC.A del 28/04/2025. En el mismo, precisa entre otros, lo siguiente:

Análisis del procedimiento definido en el artículo 96. Ampliación de plazo.

- El hecho sobreviniente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2025-MDC.A del 28.04.2025; contempla la ejecución de las partidas: Limpieza y descolmatación de residuos sólidos en la red de desagüe con una longitud de intervención de 2,664.61 ml. Instalación de Dresser para clausurar con tapones de PVC las tuberías de Asbesto cemento. Mejoramiento de la rasante del pavimento existente de la intersección de la Calle Bondy con Sinchi Roca. Construcción de 4 duetos de concreto armado para la limpieza de drenaje pluvial que estará 1.20 m por debajo de la losa y vereda a construir. De acuerdo a lo indicado por el contratista CONSORCIO PRONTE- CONCRENORTE, lo han ejecutado en 07 días calendario y se verifica en obra que este hecho sobreviniente en su ejecución afecta partidas que son parte de la ruta crítica de acuerdo al CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO GANTT Y CALENDARIO PERT CPM ACTUALIZADO POR APROBACIÓN A LOS MAYORES TRABAJOS N° 02 DE OBRA aprobado con Resolución Gerencial N° 103-2025-MDC-GDUREI de fecha 13.05.2025, las cuales son:

ITEM	PARTIDAS AFECTADAS
05	MOVIMIENTO DE TIERRAS
05.01	PAVIMENTOS
05.01.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/MAQUINARIA
05.03	ESTACIONAMIENTOS
05.03.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/MAQUINARIA
05.04	SARDINELES
05.04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINELES
06	BASES Y SUBBASES
06.02	SUB BASE DE MATERIAL GRANULAR P/ESTACIONAMIENTO, E=20CM
06.03	SUB BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA PAVIMENTO, E=15CM, CBR=50%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025 -MDC-GM

Castilla, 02 de Junio del 2025.

08	PAVIMENTOS
08.01	PAVIMENTOS DE LOSAS OPTIMIZADAS DE CONCRETO
08.01.01	CONCRETO MR=4.8MPa (MÓDULO DE ROTURA)
08.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN JUNTA DE CONSTRUCCIÓN
08.01.03	ACERO EN JUNTA TRANSVERSAL D=3/8", L=0.60m @ 0.30m
08.01.04	ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL D=3/8" L=0.60M @ 0.60M
08.01.05	PLANCHADO (TIPO PROTACHADO) CON ALISADORA SIMPLE C/DISCO
08.01.06	NIVELACIÓN Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE
08.01.07	CORTE DE JUNTA DE 3MM
08.01.08	CURADO QUÍMICO DE LOSAS OPTIMIZADAS DE CONCRETO
08.01.09	PATENTETCP
10	CAJAS Y BUZONES
10.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL
12	SARDINELES
12.01	SUMERGIDOS
12.01.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN SARDINELES SUMERGIDOS
12.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES SUMERGIDOS
12.01.03	CONCRETO EN SARDINELES SUMERGIDOS, F'c= 210 Kg/Cm2
12.01.04	CURADO QUIMICO DE SARDINELES SUMERGIDOS
12.02	PERALTADOS
12.02.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN SARDINELES PERALTADOS
12.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES PERALTADOS
12.02.03	CONCRETO EN SARDINELES PERALTADOS, F'c= 210 Kg/Cm2
12.02.04	CURADO QUIMICO DE SARDINELES PERALTADOS
14	SEÑALIZACION VIAL
14.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL
14.01.01	PINTADO DE LINEAS DISCONTINUAS
14.01.02	PINTADO DE LINEAS CONTINUAS
14.01.03	PINTADO DE LETRAS Y SIMBOLOS
14.01.04	PINTADO DE LINEAS DE PASE PEATONAL Y DE PARADA
14.01.05	PINTADO DE SARDINELES Y BORDE DE VEREDAS
14.02	SEÑALIZACION VERTICAL
14.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS
14.02.02	SEÑALES INFORMATIVAS

El ejecutor anota en el cuaderno de obra, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo, en el asiento de cuaderno de obra N° 282 (29.04.2025), Asiento de cuaderno de obra N° 288 (05.05.2025).

La Entidad privada supervisora, CONSULTOR ALBERTO DAVILA FARFAN emite la Carta N° 072-2025-ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA/ADF//EXP. N° 014487, dando su opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02.

Con lo cual se verifica que se cumple con el procedimiento definido en el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, ART. 96 ampliación de plazo.

Análisis de la cuantificación de la ampliación de plazo N° 02.-
(...)

El contratista ejecutor CONSORCIO PRONTE- CONCRENORTE indica que el hecho sobreveniente lo ha ejecutado en un plazo de 07 días calendarios los cuales afectan la ruta crítica por lo que corresponde el reconocimiento de la ampliación de plazo N° 02 por 07 días calendario, para que se culmine con las metas del proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025 -MDC-GM

Castilla, 02 de Junio del 2025.

Que, con Informe N° 01503-2025-MDC/GDUREI., de fecha 30 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, concluye que, teniendo en cuenta la conformidad de la supervisión y del Sub Gerente de Obras, se debe declarar procedente la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario, sustentada en la causal: *"cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra, solo en caso de inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado"*; por la ejecución de hecho sobreviniente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0223-2025-MDC.A del 28/04/2025; asimismo, recomienda continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente.



Que, el Gerente Municipal, con Proveído N° 001039-2025-MDC/GM., de fecha 30 de mayo de 2025, deriva expediente sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02, para opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1217-2025-MDC/OGAJ de fecha 30 de Mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario, comprendidos del 03/07/2025 al 09/07/2025, en el marco de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA- CUI N° 2244633- META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES YOQUE YUPANQU, SINCHI ROCA Y HUASCAR (ENTRE AV. JORGE CHAVEZ Y CA. LEONCIO PRADO) MAYTA CAPAC, ALFONSO UGARTE, WIRACOCHA, SANCHEZ CERRO, 03 DE OCTUBRE, GARCIZADO DE LA VEGA, MELITON CARBAJAL, YAHUAR HUACA, LOS ANDES, CAHUIDE, MANCO INCA, SAN MARCOS, JOSÉ BALTA, SAN MIGUEL, 28 DE JULIO, MARIANO MELGAR, SÁNCHEZ CARRIÓN DEL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA";



Que, respecto al análisis de la solicitud de ampliación de plazo, tenemos que, la Empresa Privada Ejecutora solicita la ampliación de plazo N° 02, por la causal *"cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra, solo en caso de inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado"*; para lo cual las áreas técnicas pertinentes han sustentado que se ha cumplido con registrar el inicio y fin de la circunstancia que determinan la ampliación de plazo; asimismo, se ha cumplido con la formalidad de alcanzar el sustento físico de anotaciones en cuaderno de obra que sustentan dicha solicitud de ampliación; habiéndose determinado que existe afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente. Aunado a ello, el CONSORCIO FERREYROS S.A – CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., solicitó y sustentó su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 282, ello considerando que la CARTA N° 19-2025-OXI-CAMPO POLO., data del 16.05.2025. Se cuenta con la opinión favorable (conformidad) dentro del plazo legal, emitida por el jefe de supervisión ING. ALBERTO DAVILA FARFAN y el informe técnico conteniendo la conformidad del Sub Gerente de Obras y Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, que respalda la procedencia legal y técnica de la ampliación de plazo N° 02, por siete (7) días calendario



Que, la determinación adoptada por la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los Informes técnicos e informe legal, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo los mismos que sustentan y motivan técnica y legalmente la decisión de la Entidad. Al respecto resulta imperioso y necesario recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025 -MDC-GM

Castilla, 02 de Junio del 2025.

incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados y que forman parte integral del presente acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°140 – 2019- MDC.A de fecha 05 de marzo del 2019, se aprobó la Directiva N°001-2019 –MDC-A, a través del cual establece en el Art. 6.2 en el numeral 18) Resolver ampliación de Plazo de Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, en obras, bienes y servicios; por lo que la presente decisión adoptada en el presente acto resolutorio cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente para pronunciarse con respecto a la Ampliación de Plazo N°02, por siete (07) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA- CUI N° 2244633- META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES YOQUE YUPANQU, SINCHI ROCA Y HUASCAR (ENTRE AV. JORGE CHAVEZ Y CA. LEONCIO PRADO) MAYTA CAPAC, ALFONSO UGARTE, WIRACOCCHA, SANCHEZ CERRO, 03 DE OCTUBRE, GARCIZADO DE LA VEGA, MELITON CARBAJAL, YAHUAR HUACA, LOS ANDES, CAHUIDE, MANCO INCA, SAN MARCOS, JOSÉ BALTA, SAN MIGUEL, 28 DE JULIO, MARIANO MELGAR, SÁNCHEZ CARRIÓN DEL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA";

Que, con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Subgerencia de Obras y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario, comprendidos del 03/07/2025 al 09/07/2025, en el marco de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA- CUI N° 2244633- META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES YOQUE YUPANQU, SINCHI ROCA Y HUASCAR (ENTRE AV. JORGE CHAVEZ Y CA. LEONCIO PRADO) MAYTA CAPAC, ALFONSO UGARTE, WIRACOCCHA, SANCHEZ CERRO, 03 DE OCTUBRE, GARCIZADO DE LA VEGA, MELITON CARBAJAL, YAHUAR HUACA, LOS ANDES, CAHUIDE, MANCO INCA, SAN MARCOS, JOSÉ BALTA, SAN MIGUEL, 28 DE JULIO, MARIANO MELGAR, SÁNCHEZ CARRIÓN DEL A.H CAMPO POLO, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA"; sustentado en el literal 2) del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, solicitada por el contratista CONSORCIO FERREYROS S.A.– CEMENTOS PACASMAYO S.A.A mediante Carta N° 019-2025-OXI-CAMPO POLO de fecha 16 de Mayo del 2025, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el presente acto resolutorio, así como los informes y demás documentos que forman parte de integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realice la elaboración de la Adenda al CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL, en lo que respecta a la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutorio al Representante Común del contratista CONSORCIO FERREYROS S.A – CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. DELCONSORCIO: en su domicilio ubicado en Dirección. - Jr. Cristóbal de Peraita Norte N° 820 – Santiago de Surco-Lima y/o al correo electrónico FERREYROSS.A: patricia.gastelumendi@ferreycorp.com.pe. DE CEMENTOS PACASMAYO S.A.A: ichahuan@cpsaa.com.pe jgonzales@cpsaa.com.pe y al SUPERVISOR DE LA OBRA ING. ALBERTO DAVILA FARFAN en su domicilio ubicado en Urb. Santa Rosa Country Club Mz G Lote 07 Castilla- Piura y/o en su correo adafa2009@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025 -MDC-GM

Castilla, 02 de Junio del 2025.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la Publicación del presente resolutivo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO QUINTO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución; al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Subgerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Oficina General de Asesoría Jurídica; y Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
[Signature]
Lic. Marvin Billy Ajoza Machado
COPLADN° 17609
GERENTE MUNICIPAL